

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900026122
Fecha de solicitud	02/07/2022
Nombre del solicitante	Pedro Sánchez Gamas
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Por este medio las siguientes informaciones de la Doctora en Derecho Penal Consuelo Rivera Hernández directora del Centro de Especialización Judicial -Curriculum Vitae -Copia del nombramiento como directora del Centro de Especialización Judicial -Horario laboral y sueldo
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	09/08/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	11/07/2022
Incompetencia	3 días hábiles	07/07/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/263/2022
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/751/2022
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 15 de agosto de 2022.

CUENTA: Con el oficio TSJ/RH/544/2022 signado por EL Lic. Félix Emanuel Brown Zentella Jefe del Departamento de Recursos Humanos, así como el acta de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 15 de agosto del año en curso. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de información pública, con número de expediente PJ/UTAIP/263/2022, recibida el dos de julio de dos mil veintidós, a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos, presentada vía plataforma nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: ***“...Por este medio las siguientes informaciones de la Doctora en Derecho Penal Consuelo Rivera Hernández directora del Centro de Especialización Judicial -Curriculum Vitae -Copia del nombramiento como directora del Centro de Especialización Judicial -Horario laboral y sueldo...”***, por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada los oficios de cuenta, así como el acta de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 15 de agosto del año en curso, en virtud de los argumentos aludidos por el referido órgano colegiado, los cuales se citan a continuación, para mejor proveer:

“...Análisis de la solicitud de información registrada con folio PJ/UTAIP/263/2022, relativa a “...Por este medio las siguientes informaciones de la Doctora en Derecho Penal Consuelo Rivera Hernández directora del Centro de Especialización Judicial -Curriculum Vitae -Copia del nombramiento como directora del Centro de Especialización Judicial -Horario laboral y sueldo...”, la cual fue atendida por diversas áreas.

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

La cual fue atendida por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante el oficio TSJ/RH/544/2022, en el cual remite copia simple del currículum vitae y del nombramiento de la servidora judicial aludida, donde se señala que dichos documentos contienen información de acceso restringido relativo a lo confidencial, por lo cual se pone a disposición de éste órgano colegiado de forma íntegra, a fin de que se realice la clasificación de dichos proveídos.

En el análisis de la documentación, se puede observar el currículum de la servidora judicial, cabe mencionar que dicho documento tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con un determinado nivel académico y refieren a su perfil profesional. Por ese motivo, existe un interés público de conocer que la persona que se conduce con una calidad profesional determinada, asociada con su nombre y con la profesión a desempeñar, lo anterior para fines de identificación y acreditación ante el público.

En el caso de la cédula profesional, es un documento que tiene una finalidad similar a la del título profesional, de acreditar que una persona cierta, determinable e identificable, cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma y, por ende, que es apta para desempeñar un trabajo o labor específica. Algunos de los datos que aparecen consignados en una cédula profesional, se encuentran registrados en una fuente de acceso colectivo y por ello, su naturaleza de difusión se torna pública.

Sobre este aspecto particular, debe precisarse que, la parte in fine del párrafo primero, del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que actualmente se encuentra en vigor, señala:

"Artículo 37. considerarán confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público". En ese tenor, el número de cédula y otros elementos que integran este tipo de documentación, como el nombre del profesionista, son datos susceptibles de ser localizados en el "REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS" de la Secretaría de Educación Pública, con página electrónica: <http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/indexAvanzada.action>, con sólo dar un clic en el rubro "Criterios de Búsqueda" e ingresar los apellidos (inclusive uno ellos) y el nombre de la persona que se desea buscar, se tiene acceso al número de cédula profesional.

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Resulta indudable entonces, que algunos de los datos contenidos en la cédula profesional, constituyen información de naturaleza pública, debido a que, para el desempeño de una profesión, cualquiera que sea ésta, en principio, se requiere de patente que habilite a su ejercicio; es decir, se requiere de la respectiva cédula.

Tal es el caso del número de cédula profesional, la fotografía y firma autógrafa de los profesionistas, ya que si bien es cierto los dos últimos en principio constituyen datos personales; también lo es que trascienden de la esfera privada al ámbito público, para demostrar que la persona que a favor de la cual se expidió la cédula, tiene patente para ejercer determinada profesión.

Por analogía, cobra aplicación el razonamiento vertido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el Criterio 15/17, mismo que a continuación se transcribe:

"FOTOGRAFÍA EN TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL ES DE ACCESO PÚBLICO. Si bien la fotografía de una persona física es un dato personal, cuando se encuentra en un título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse como confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en dichos documentos oficiales. De esta manera la fotografía contenida en el título o cédula profesional es pública y susceptible de divulgación.

Sin embargo, existe un elemento que debe protegerse por constituir información confidencial relativa a dato personal, siendo este la Clave Única de Registro de Población conocida por sus siglas CURP. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la Clave Única de Registro de Población se asigna a una persona con la finalidad de certificar y acreditar fehacientemente su identidad, pues sirve para identificarlas en forma individual.

Básicamente, la CURP es un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que residen en el extranjero, se encuentra formada con 18 elementos que se refieren al primero y segundo apellidos, así como al nombre de pila; la fecha de nacimiento, el sexo, la entidad federativa de nacimiento; y, los dos últimos elementos de la CURP evitan la duplicidad de la clave y garantizan su correcta integración, pues que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación.

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

La salvaguarda de la CURP obedece a que se integra a partir de datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, precisamente porque éstos refieren a información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes y únicamente le conciernen a él en su calidad de dueño de esos datos.

En consecuencia, debido a la forma tan peculiar en la que se encuentra integrada, se justifica y avala su protección vía derecho de acceso a la información de la CURP, por constituir un dato confidencial que debe preservarse fuera del escrutinio público.

Robustece lo anterior, el Criterio 18/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el que se indica lo siguiente:

"CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

También cobra aplicación, el siguiente criterio expedido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

"CRITERIO 03/2006. CURRÍCULUM VITAE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SON CONFIDENCIALES LOS DATOS QUE CONTIENEN RELATIVOS A FECHA DE NACIMIENTO, CURP, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO. La información relativa al currículum vitae de los trabajadores al servicio del Estado es información pública, con excepción de los datos personales que contengan, es decir, los que trascienden a su intimidad como son, entre otros, su dirección, teléfono, fecha de nacimiento, estado civil y CURP, los que deben ser clasificados como confidenciales en términos de lo previsto en el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a diferencia de los datos relativos a la antigüedad y la trayectoria laboral, dentro del Poder Judicial de la Federación y fuera de éste, las incidencias laborales, el proceso de selección realizado para ocupar el puesto y el perfil necesario para desempeñar el mismo. En ese tenor, de la versión pública que se genere del currículum vitae de un servidor público deben suprimirse los referidos datos confidenciales.

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Así también, se tiene a la vista, el documento titulado “nombramiento y/o movimiento de personal”,

contiene información de acceso restringido relativo a lo confidencial, ya que se pueden observar datos personales de la servidora judicial referida, tales como: el Registro Federal de Contribuyentes, nacionalidad, lugar de nacimiento, dirección, localidad, fecha de nacimiento, número de empleado, C.U.R.P., estado civil, edad, código postal y teléfonos.

En ese orden de ideas se toma el siguiente:

ACUERDO CT/077/2022

En el análisis de la documentación, se puede observar, que en dichos documentos coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, este Comité acuerda que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que es menester clasificar la información como confidencial y ordena al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, entregue la información en versión pública, toda vez que contiene datos personales de la servidora judicial referida, tales como: Registro Federal de Contribuyentes, nacionalidad, lugar de nacimiento, dirección, localidad, fecha de nacimiento, número de empleado, C.U.R.P., estado civil, edad, código postal y teléfonos, información de la cual, no se tiene autorización de su titular para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se CONFIRMA la clasificación y se ordena elaborar la versión pública del nombramiento de personal de la servidora judicial referida, que servirá como respuesta...”.

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

En razón de que, en el acta de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 15 de agosto del año en curso, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.-----

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a: Registro Federal de Contribuyentes, nacionalidad, lugar de nacimiento, dirección, localidad, fecha de nacimiento, número de empleado, C.U.R.P., estado civil, edad, código postal y teléfonos, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente de sus titulares para difundirlos.-----

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 15 de agosto del año en curso; misma que se adjuntan para mejor proveer. -----

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, el oficio de cuenta, así como el acta de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 15 de agosto del año en curso.-----

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laborde Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 18 de agosto de 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UTAIP/263/2022.-----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Julio 05 de 2022

OFICIO No. TSJ/UT/650/2022

**LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/263/2022: "...Por este medio las siguientes informaciones de la Doctora en Derecho Penal Consuelo Rivera Hernández directora del Centro de Especialización Judicial -Curriculum Vitae -Copia del nombramiento como directora del Centro de Especialización Judicial -Horario laboral y sueldo....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **12 de Julio** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

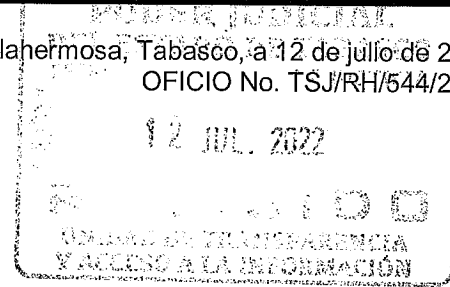
ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV



Villahermosa, Tabasco, a 12 de julio de 2022
OFICIO No. TSJ/RH/544/2022



DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a su oficio No. **TSJ/UT/650/2022** de fecha 05 de los corrientes, referente a la solicitud de información con número interno **PJ/UTAIP/263/2022** que a la letra dice:

“...Por este medio las siguientes informaciones de la Doctora en Derecho Penal Consuelo Rivera Hernández directora del Centro de Especialización Judicial -Curriculum Vitae -Copia del nombramiento como directora del Centro de Especialización Judicial -Horario laboral y sueldo...”

Con fundamento en los artículos 76 fracciones VIII y XVII, 108, 114 fracción III, 124 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de dicha Ley, le informo lo siguiente:

Derivado de la revisión de los archivos documentales y del Sistema Integral de Recursos Humanos de este Poder Judicial, se remiten copias simples del *Curriculum Vitae* y del nombramiento como directora del Centro de Especialización Judicial de la aludida, para lo cual solicito la intervención del Comité de Transparencia para la elaboración de las Versiones Públicas de ambos documentos que, enunciativa más no limitativamente, contienen los datos personales que le señalo a continuación:

1. Lugar de nacimiento
2. Fecha de nacimiento
3. Estado Civil
4. C.U.R.P.
5. R.F.C.
6. Domicilio
7. No. Telefónico
8. Correo electrónico
9. Firma

Asimismo, le comunico que el horario laboral es de 08:00 a 15:00 Hrs. De lunes a viernes, el cual viene señalado en el nombramiento.

En cuanto al sueldo, este puede ser consultado en el Portal de Transparencia, mismo que se encuentra alojado en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Tabasco, a través del siguiente link: <https://tsi-tabasco.gob.mx/transparencia/>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FÉLIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

C.C.P. EXPEDIENTE.
LIC. FEBZ/LCP/GMS/ING/DC

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



Tel. (993) 3-56 20 60 ext. 4206
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

NOMBRAMIENTO Y/O MOVIMIENTO DE PERSONAL

FOLIO: 2273

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, en sesión ORDINARIA de fecha 01/10/2020 con fundamento en los artículos 55 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 94 y 97 Fracción I, de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó nombrar a usted DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE ESPECIALIZACION JUDICIAL del Poder Judicial adscrito(a) AL CENTRO DE ESPECIALIZACION JUDICIAL, CENTRO; con efecto a partir de 01 de octubre de 2020 hasta que el Pleno determine lo contrario, con el salario y prestaciones que ostenta al día de hoy y de conformidad con la partida del presupuesto de egresos vigente desempeñando las funciones propias de su categoría.

DATOS PERSONALES	
R.F.C.:	[REDACTED]
Nombre:	CONSUELO RIVERA HERNANDEZ
Nacionalidad:	[REDACTED]
Lugar Nac.:	[REDACTED]
Dirección:	[REDACTED]
Localidad:	[REDACTED]
Profesión:	DOCTORADO EN DERECHO PENAL
No. Empleado:	[REDACTED]
C.U.R.P.:	[REDACTED]
Estado Civil:	[REDACTED]
Edad:	[REDACTED]
Código Postal:	[REDACTED]
Teléfono(s):	[REDACTED]
Escolaridad:	POSGRADO

DATOS LABORALES	
Adscripción:	CENTRO DE ESPECIALIZACION JUDICIAL, CENTRO
Categoría:	DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE ESPECIALIZACION JUDICIAL
Tipo Plaza:	CONFIANZA
Sueldo:	\$ 11,667.32
Horario/Jornada:	LUNES A VIERNES DE 08:00 HRS. A 15:00 HRS. JORNADA DIARIA: 7 HRS
L. de Pago:	COORDINACION DE RECURSOS
T. Movimiento:	PROMOCIÓN
Categoría ant.:	JUEZ(A)
Clave Programática:	0113PJ002022800
F. Ingreso:	02/08/2005
F. Movimiento:	01/10/2020
Partida Pres.:	11301C

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia

[Signature]

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA

Servidor(a) Judicial

[Signature]

CONSUELO RIVERA HERNANDEZ

La Secretaria General del Consejo de la Judicatura

[Signature]

LIC. ELDA-BEATRIZ ORUETA MENDEZ

La Oficial Mayor

[Signature]

FRQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA

Villahermosa, Tabasco a 15 de octubre de 2020.

Órgano de la Administración Pública del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en sesión ordinaria de fecha 01/10/2020 con fundamento en los artículos 55 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 94 y 97 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó nombrar a usted DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL del Poder Judicial adscrito(a) AL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL, CENTRO; con efecto a partir de 01 de octubre de 2020 hasta que el Pleno determine lo contrario, con el salario y prestaciones que ostenta al día de hoy y de conformidad con la partida del presupuesto de egresos vigente desempeñando las funciones propias de su categoría.

CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN NORMATIVA Y DELEGACIÓN DE FACULTADES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EDICIÓN 8043, SUPLEMENTO K DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2019, EN MI CARÁCTER DE FISCAL ESPECIAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE EN ESTA FECHA HA QUEDADO DEBIDAMENTE REGISTRADO ESTE MOVIMIENTO DE PERSONAL DE: **RIVERA HERNANDEZ CONSUELO**, EN LOS ARCHIVOS DE NUESTRO DEPARTAMENTO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE MARZO DE 2022.

EL FISCAL ESPECIAL

Alamilla
L.A.E. JESÚS ALAMILLA PADRÓN



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

FORMACIÓN ACADÉMICA

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

- 2000-2005 Licenciatura en Derecho
Tesis: "El sistema de pensiones en México"
Mención honorífica
Cédula Profesional 4897238
- 2005-2007 Maestría en Derecho Penal
Tesis: "La relación de causalidad en los delitos de omisión"
Mención honorífica
Cédula Profesional 7672054

Universidad del Sur

- 2010-2011 Doctorado en Derecho Penal
Título por alto rendimiento académico
Cédula Profesional 7672055

Diplomados

- Diplomado en "Mediación Judicial", impartido por el Poder Judicial del Estado de Tabasco (noviembre 2008-diciembre 2010)
- Diplomado "sobre el Nuevo Proceso Penal Acusatorio y Oral", impartido por la Comisión Nacional de Tribunales del país, con registro y control CONATRI2009TAB065CSNPPA06/150-I
- Diplomado en "Procedimiento Penal Oral", impartido por la Universidad Olmeca (Febrero-abril 2010)
- Diplomado en Sistema Acusatorio Adversarial-Juicios Orales, auspiciado por el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y Universidad Anahuac, campus Oaxaca (marzo-junio 2010), registro 03624 F, folio 00734
- Diplomado en Sistema Acusatorio y Adolescentes, impartido por el Poder Judicial del Estado de Tabasco (marzo-abril 2015) –constancia en proceso de entrega-

Publicación

- Coautora del libro "Voces jurídicas" editado por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco-Flores Editor, 2011

EXPERIENCIA LABORAL

Poder Judicial del Estado de Tabasco

2005-a la fecha

- Actuaría Judicial en el Juzgado de Paz de Paraíso y Tacotalpa, Tabasco
- Actuaría Judicial en los Juzgados Penales de Primera Instancia de: Centla, Comalcalco, Cunduacán, Jalpa de Méndez, Macuspana, Cuarto y Sexto Penal de Centro, Tabasco
- Secretaría Judicial en los Juzgados: Segundo Penal de Cárdenas y Primero Penal de Centro, Tabasco

CONSUELO RIVERA HERNÁNDEZ

Pa. Cunduacán, 2da. Sección, Cunduacán, Tabasco • e-mail: consueloriverah@hotmmail.com • Tel: 9931996993
C. P. RIVERA HERNANDEZ CONSUELO

- * Proyectista en el Juzgado Segundo Penal de Centro, Tabasco
- * Auxiliar de Magistrado en la Primera Sala Penal (ponencias primera y segunda) y Tercera Sala Penal (ponencias décima primera y décima segunda)
- * Secretaria de Estudio y Cuenta en la Primera Sala Penal (ponencia tercera)
- * Jueza de Paz en los municipios de Paraíso y Teapa, Tabasco
- * Jueza de Control y Tribunal de Juicio Oral en Macuspana, Tabasco

Centro de Bachillerato Tecnológico Grijalva

Docente de las asignaturas: Derecho, filosofía e historia

Universidad Popular Autónoma de Veracruz

Asesora solidaria en las licenciaturas de Derecho, Criminología y Criminalística, Administración de Empresas de diversas asignaturas como Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Teoría General del Proceso, Introducción al Estudio del Derecho, Sociología Criminal, Política Criminal, Derechos Humanos, Derecho Mercantil, Derecho Civil, Juicio de Amparo, Técnicas de Investigación Jurídica, Bioética, Ética

ULTIMOS RECONOCIMIENTOS Y CURSOS

- * Curso de actualización sobre "marco jurídico de prevención y combate al narcotráfico y narcomenudeo", auspiciado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), registro DC/SF/RIHC830321/MJPCNN/Nov-DIC/15 HRS (noviembre-diciembre 2010)
- * Participación en el simposium de simulación de un juicio oral, auspiciado por la Alianza Estatal México-EE.UU., Conferencia de Procuradores Generales de Justicia de los Estados Occidentales (CWAG) y el Poder Judicial del Estado de Tabasco (agosto 2010)
- * Taller Internacional de Capacitación en destrezas de Litigación Oral, impartido por la Comisión Nacional de Tribunales del País, la Fundamentación para la Capacitación de Juicios Orales de las Américas y el Poder Judicial del Estado de Tabasco (Marzo 2011)
- * Asistencia al Quinto Foro de Capacitación Reinserción Social y Perspectivas de Género en el Sistema Acusatorio, auspiciado por la Secretaría Técnica del consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia penal (Marzo abril 2011)
- * Taller Internacional de Capacitación en destrezas de Litigación Oral, impartido por la Comisión Nacional de Tribunales del País, la Fundamentación para la Capacitación de Juicios Orales de las Américas y el Poder Judicial del Estado de Tabasco (Agosto 2011)
- * Curso Aula virtual: Cadena de Custodia impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE)
- * Taller sobre la individualización de las Penas Impartido por Magistrados del Tribunal Colegiado en Materia Penal y de Trabajo del Décimo Circuito (enero 2012)
- * Curso en línea "Administración básica", Universidad de Guadalajara (febrero-abril 2013)
- * Participación en el Foro "El Sistema Acusatorio Adversarial, Temas Relevantes" (julio de 2013)

- * Curso en Aula virtual "Análisis de la Nueva Ley de Amparo en materia Penal", impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales" (Julio-Agosto 2013)
- * Curso Manual de Aplicación de Tratados Internacionales en Derechos Humanos en la Función Judicial, impartido por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Tribunal Superior de Justicia de Tabasco (agosto-septiembre 2013)
- * Curso para Jueces "Fortaleciendo las competencias de los operadores del nuevo sistema de justicia penal (agosto-septiembre 2013)
- * Curso Convencionalidad, Derechos Humanos, Tratados Internacionales y su aplicación al nuevo Sistema Penal, impartido por profesores de la Universitat Pompeu Fabra, Barcelona (noviembre 2013)
- * Capacitación para Jueces en el marco del programa de Capacitación 2014 "Fortaleciendo las competencias de los operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal", auspiciado por el Tribunal Superior de Justicia y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas (Noviembre 2014)
- * Curso sobre Sistema Acusatorio, impartido por profesores de la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona (marzo 2015) –constancia en proceso de entrega-
- * Curso en aula virtual "Análisis crítico del Código Nacional de Procedimientos Penales"; impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (febrero-abril 2015)
- * Jornadas de Derecho Comparado en Justicia Penal y Justicia Laboral Italia-México, auspiciado por el Instituto de la Judicatura Federal (abril-mayo 2015)
- * Curso "Proyecto Reforma DH", auspiciado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (mayo de 2015)
- * Curso Básico en Derecho internacional Humanitario-DIH, constancia con código número i52RPUHIwV, impartido por la Cruz Roja Colombiana (junio de 2015)
- * Curso Virtual Básico sobre Derechos Humanos y Salud, impartido por la Organización Panamericana de la Salud (junio de 2015)
- * Curso Acceso a fuentes de información y manejo de redes sociales, impartido por la Organización Panamericana de la Salud (junio de 2015)



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, agosto 12, de 2022

Oficio No. TSJ/UT/747/2022.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E S .

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la **Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria**, la cual tendrá verificativo el día **15 de agosto a las 12:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

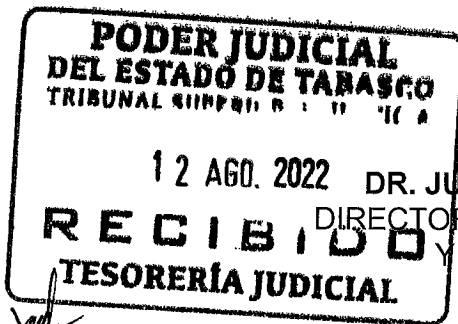
- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de documentales que servirán de respuesta para atender la solicitud de acceso a la información con el número de folio PJ/UTAIP/263/2022, donde se advierte que la información contiene datos confidenciales, por lo que es necesaria la elaboración de la versión pública de las mismas.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

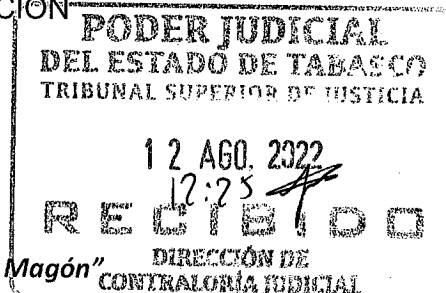
ATENTAMENTE



DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO



C.c.p. Archivo.
12:29 DR. JJVF/M.A. GASS.



"2022: Año de Ricardo Flores Magón"



**CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con dos minutos del quince de agosto del dos mil veintidós, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

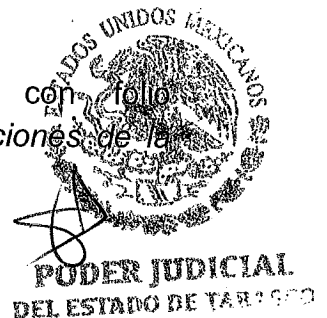
- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de documentales que servirán de respuesta para atender la solicitud de acceso a la información con el número de folio PJ/UTAIP/263/2022, donde se advierte que la información contiene datos confidenciales, por lo que es necesaria la elaboración de la versión pública de las mismas.
- IV. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. Análisis de la solicitud de información registrada con folio PJ/UTAIP/263/2022, relativa a "...Por este medio las siguientes informaciones de la

"2022, año de Ricardo Flores Magón"





Doctora en Derecho Penal Consuelo Rivera Hernández directora del Centro de Especialización Judicial -Currículum Vitae -Copia del nombramiento como directora del Centro de Especialización Judicial -Horario laboral y sueldo...”, la cual fue atendida por diversas áreas.

La cual fue atendida por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante el oficio TSJ/RH/544/2022, en el cual remite copia simple del currículum vitae y del nombramiento de la servidora judicial aludida, donde se señala que dichos documentos contienen información de acceso restringido relativo a lo confidencial, por lo cual se pone a disposición de éste órgano colegiado de forma íntegra, a fin de que se realice la clasificación de dichos proveídos.

En el análisis de la documentación, se puede observar el currículum de la servidora judicial, cabe mencionar que dicho documento tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con un determinado nivel académico y refieren a su perfil profesional. Por ese motivo, existe un interés público de conocer que la persona que se conduce con una calidad profesional determinada, asociada con su nombre y con la profesión a desempeñar, lo anterior para fines de identificación y acreditación ante el público.

En el caso de la cédula profesional, es un documento que tiene una finalidad similar a la del título profesional, de acreditar que una persona cierta, determinable e identificable, cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma y, por ende, que es apta para desempeñar un trabajo o labor específica. Algunos de los datos que aparecen consignados en una cédula profesional, se encuentran registrados en una fuente de acceso colectivo y por ello, su naturaleza de difusión se torna pública.

Sobre este aspecto particular, debe precisarse que, la parte *in fine* del párrafo primero, del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que actualmente se encuentra en vigor, señala:

"Artículo 37. considerarán confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público". En ese tenor, el número de cédula y otros elementos que integran este tipo de documentación, como el nombre del profesionista son datos susceptibles de ser localizados en el "REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS" de la Secretaría de Educación Pública, con página electrónica.

"2022, año de Ricardo Flores Magón"



<http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/indexAvanzada.action>, con sólo dar un clic en el rubro "*Criterios de Búsqueda*" e ingresar los apellidos (inclusive uno ellos) y el nombre de la persona que se desea buscar, se tiene acceso al número de cédula profesional.

Resulta indudable entonces, que algunos de los datos contenidos en la cédula profesional, constituyen información de naturaleza pública, debido a que, para el desempeño de una profesión, cualquiera que sea ésta, en principio, se requiere de patente que habilite a su ejercicio; es decir, se requiere de la respectiva cédula.

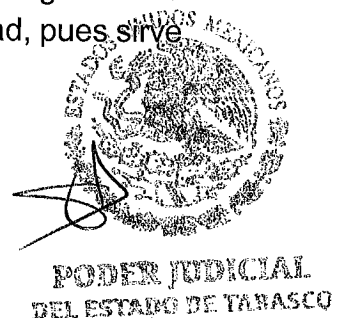
Tal es el caso del número de cédula profesional, la fotografía y firma autógrafa de los profesionistas, ya que si bien es cierto los dos últimos en principio constituyen datos personales; también lo es que trascienden de la esfera privada al ámbito público, para demostrar que la persona que a favor de la cual se expidió la cédula, tiene patente para ejercer determinada profesión.

Por analogía, cobra aplicación el razonamiento vertido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el Criterio 15/17, mismo que a continuación se transcribe:

"FOTOGRAFÍA EN TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL ES DE ACCESO PÚBLICO. Si bien la fotografía de una persona física es un dato personal, cuando se encuentra en un título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse como confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en dichos documentos oficiales. De esta manera la fotografía contenida en el título o cédula profesional es pública y susceptible de divulgación.

Sin embargo, existe un elemento que debe protegerse por constituir información confidencial relativa a dato personal, siendo este la Clave Única de Registro de Población conocida por sus siglas CURP. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la Clave Única de Registro de Población se asigna a una persona con la finalidad de certificar y acreditar fehacientemente su identidad, pues sirve para identificarlas en forma individual.

"2022, año de Ricardo Flores Magón"





Básicamente, la CURP es un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que residen en el extranjero, se encuentra formada con 18 elementos que se refieren al primero y segundo apellidos, así como al nombre de pila; la fecha de nacimiento, el sexo, la entidad federativa de nacimiento; y, los dos últimos elementos de la CURP evitan la duplicidad de la clave y garantizan su correcta integración, pues que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación.

La salvaguarda de la CURP obedece a que se integra a partir de datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, precisamente porque éstos refieren a información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes y únicamente le conciernen a él en su calidad de dueño de esos datos.

En consecuencia, debido a la forma tan peculiar en la que se encuentra integrada, se justifica y avala su protección vía derecho de acceso a la información de la CURP, por constituir un dato confidencial que debe preservarse fuera del escrutinio público.

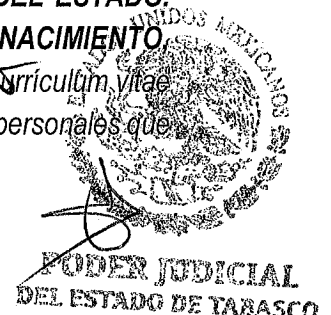
Robustece lo anterior, el **Criterio 18/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el que se indica lo siguiente:

"CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP). *La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considera como información confidencial.*

También cobra aplicación, el siguiente criterio expedido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

"CRITERIO 03/2006. CURRÍCULUM VITAE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. **SON CONFIDENCIALES LOS DATOS QUE CONTIENEN RELATIVOS A FECHA DE NACIMIENTO, CURP, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.** *La información relativa al currículum vitae de los trabajadores al servicio del Estado es información pública, con excepción de los datos personales que*

"2022, año de Ricardo Flores Magón"





contengan, es decir, los que trascienden a su intimidad como son, entre otros, su dirección, teléfono, fecha de nacimiento, estado civil y CURP, los que deben ser clasificados como confidenciales en términos de lo previsto en el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a diferencia de los datos relativos a la antigüedad y la trayectoria laboral, dentro del Poder Judicial de la Federación y fuera de éste, las incidencias laborales, el proceso de selección realizado para ocupar el puesto y el perfil necesario para desempeñar el mismo. En ese tenor, de la versión pública que se genere del curriculum vitae de un servidor público deben suprimirse los referidos datos confidenciales.

Así también, se tiene a la vista, el documento titulado "nombramiento y/o movimiento de personal", contiene información de acceso restringido relativo a lo confidencial, ya que se pueden observar datos personales de la servidora judicial referida, tales como: el Registro Federal de Contribuyentes, nacionalidad, lugar de nacimiento, dirección, localidad, fecha de nacimiento, número de empleado, C.U.R.P., estado civil, edad, código postal y teléfonos.

En ese orden de ideas se toma el siguiente:

ACUERDO CT/077/2022

En el análisis de la documentación, se puede observar, que en dichos documentos coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, este Comité acuerda que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que es menester clasificar la información como confidencial y ordena al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, entregue la información en versión pública, toda vez que contiene datos personales de la servidora judicial referida, tales como: Registro Federal de Contribuyentes, nacionalidad, lugar de nacimiento, dirección, localidad, fecha de nacimiento, número de empleado, C.U.R.P., estado civil, edad, código postal y teléfonos, información de la cual, no se tiene autorización de su titular para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la

"2022, año de Ricardo Flores Magón"



prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se ordena elaborar la versión pública del nombramiento de personal de la servidora judicial referida, que servirá como respuesta.

CUARTO. Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las trece horas con siete minutos del quince de agosto del año dos mil veintidós, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

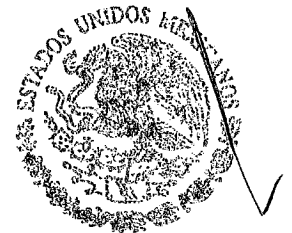
PROTESTAMOS LO NECESARIO



Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidenta



Lic. Gustavo Gómez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,



L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha quince de agosto de dos mil veintidós.

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

